



Estado maravelis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

que por no haverle concedido á Adref. Roguero  
el camino q' pedia para dar las firmas, om  
bien p' traer las diligencias de las q' se pedia  
y se le admitieron p' este etyuntamiento  
de forma q' no es p' falta de firma, segun  
entende el haverle dado en quiebra, la ha  
protestado, y hecho varias instancias judicia  
les, y no sabe si p' esta misma razon  
le ha habido relevado de la Caxel, y con fia  
dor de quiebra, y del Embargo de su bienes,  
como que esta era, y es vna Comegienencia  
precisa de la Declaracion de ella; y como  
al mismo tpo no est' puntualizado en los  
Motivos que pueden haverse etimado tan  
tantes p' hacerlo, y dize tambien de si de  
mas se declarada la Quiebra, y determinat  
Nuevo Remate, Republico esto p' el tpo. n.  
pular para q' pudiese llegar a noticia  
publica, y a lo meno de los lugares circun  
cinos, lo que le parece es vna precisa in  
cunstancia p' el remate, y mas en abar  
de semejante Consideracion, cuyas rein  
tas pueden ser gravosas al publico, y  
pueden en lugar de causarle bene  
ficiu producir Pleitos, y Recursos, llegando  
causo de q' se declare la nulidad del Rem  
te, comprendiendo muy bien el ha  
ber de la nueva de este ultimo en lo  
de sus merces de su consumo, q' son los de  
Verano; De defuogo en tal lugar se lega

